



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

ACUSE

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

C.P. NORA MARÍA MONTOYA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA PEÑASQUITO S. A. DE C.V.
CALLE PEDRO CORONEL NO. 94, COLONIA CAÑADA DEL SOL
GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE

Recibi original
17/07/2014
Andrés Duarte Flores

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Camino a Estación Repetidora", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por la empresa **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **Promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Mazapil, estado de Zacatecas y

RESULTANDO

- I. Que el 25 de abril de 2014, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual la **C.P. Nora María Montoya Rodríguez**, en su carácter de representante legal de **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2014MD014.
- II. Que el 25 de abril de 2014, mediante el oficio número DFZ152-200/14/0770, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo de máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del **proyecto** en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 02 de mayo de 2014, la **Promovente**, mediante escrito sin número de fecha 30 de abril de 2014, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 7E del periódico El Sol de Zacatecas, de amplia circulación local del día 30 de abril de 2014, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

- IV. Que el día 30 de abril de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/019/14 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 24 al 30 de abril de 2014 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del proyecto.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, documentación legal de la empresa y acreditación del representante legal, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que dentro de la documentación presentada en la **MIA-P** que se evalúa, se incluyó la resolución administrativa 080/RN-IA/2012 de fecha cinco de noviembre de 2012, emitida por la Delegación en el estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con respecto a los siguientes hechos asentados en el acta de inspección RN226/2012 de fecha ocho de octubre de 2012, que dio origen a la resolución que se cita en este Resultando:

"Durante el recorrido realizado se detecto la apertura de un camino, el cual fue utilizado para la colocación de una repetidora en la parte alta de un cerro, además el camino se utilizó para conectar el proyecto minero denominado Peñasquito y el proyecto minero conocido como Nochebuena. La longitud del camino es de 4,500 metros lineales por un ancho promedio de 5 metros, además en la parte alta del cerro se observó un cambio de uso de suelo en terrenos forestales en donde se ubica una repetidora de radio asentada en una superficie de 700 metros cuadrados, la superficie total afectada por el cambio de uso de suelo es de 23,200 m² (veintitrés mil doscientos metros cuadrados). La vegetación afectada es del tipo matorral xerófilo, dañando especies como: gobernadora (Larrea tridentata), sotol (Dasylirion sp), palma yuca (yuca sp), lechuguilla /agave lechuguilla), biznaga roja (ferocactus pilosus), biznaga burra (Echinocactus platyacanthus), matorrales, herbáceas y gramíneas propias de la región. [...]"

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Anexa también el Acuerdo de Emplazamiento No. ZAC.-S.J.RN011/14 de fecha cuatro de abril de 2014, derivado del acta de inspección RN031/2014 del 25 de marzo de 2014, mediante la cual se verificaron las medidas ordenadas en la resolución administrativa 080/RN-IA/2012.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3° fracciones I, III, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso O) fracciones I y II, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras y actividades que requieren del cambio de uso de suelo de áreas forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5° inciso O) fracciones I y II del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Antecedentes del proyecto.

6. Que dentro de la información presentada por la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., en el capítulo I de la **MIA-P**, manifestó: *"Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley y su reglamento, y dando cumplimiento de Regularización de actividades ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Zacatecas; en alcance a la resolución administrativo No. 080/RN-IA/2012 de fecha cinco de noviembre de 2012, y Acuerdo de Emplazamiento No. ZAC.-S.J.RN011/14 de fecha cuatro de abril de 2014, emitidos por la PROFEPA; y de acuerdo a las características del proyecto se presenta la siguiente Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular a fin de que la obra propuesta sea evaluada y autorizada para la regularizar las obras que conforman el proyecto, por la autoridad competente, además de transparentar en materia de medio ambiente todas y cada una de las obras proyectadas y ejecutadas en la empresa Minera Peñasquito"*

Asimismo manifiesta: *"Con fecha 04 de abril de 2014, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emite el Acuerdo de Emplazamiento No. ZAC.-S.J.RN011/14 con número de expediente administrativo PFPA/38.3/2C.27.5/0010-14, en donde se indica a la empresa*

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Minera Peñasquito, realizar MEDIDAS CORRECTIVAS además de presentar una manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el sometimiento al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades de acuerdo al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental."

Descripción del proyecto

7. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **Promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el proyecto consistió en la construcción de una antena repetidora de microondas, que contempla la instalación de una torre de comunicaciones tipo auto soportada, un cerco perimetral de malla ciclónica; para la construcción, operación y mantenimiento de esta obra se requirió la construcción de un camino de acceso de 6 m de ancho y 4.5 km de longitud aproximadamente para llegar al sitio de las instalaciones.
- a) El **proyecto** se localiza en terrenos del Ejido Cedros, municipio de Mazapil, Zacatecas.
- b) La superficie total afectada en la que se llevó a cabo el cambio de uso de suelo, de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** es de **2.3 ha**, distribuida de la siguiente manera:

Superficie ocupada por el proyecto

Concepto	Superficie (ha)	Superficie (m ²)
Antena repetidora	0.124	1,240
Camino de acceso	2.176	21,760
Total	2.300	23,000

La superficie del área afectada por el proyecto corresponde a terrenos con uso forestal: un 41.24% cubierto por Matorral Desértico Rosetófilo; el 37.10% por Matorral Submontano; el 21.62% por el Matorral Desértico Micrófilo y; el restante 0.04% con área sin vegetación aparente.

Uso del suelo y vegetación (previo a la preparación del sitio).

USO DEL SUELO	TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (%)
FORESTAL	Área Sin Vegetación Aparente	0.001	0.04
	Matorral Desértico Micrófilo	0.497	21.62
	Matorral Desértico Rosetófilo	0.948	41.24
	Matorral Submontano	0.853	37.10
Total general		2.300	100.0

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

- c) Las coordenadas geográficas de referencia en las que se ubica el proyecto son las siguientes

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	101° 40' 43.33" W	24° 40' 43.92" N
2	101° 40' 38.88" W	24° 39' 49.52" N
3	101° 41' 18.09" W	24° 39' 46.89" N
4	101° 41' 21.30" W	24° 40' 42.92" N

Coordenadas UTM de ubicación de la antena

ANTENA		SUPERFICIE 0.09 HA	
POLÍGONO	VÉRTICE	COOR_X	COOR_Y
3	1	228,691.26	2,731,792.98
	2	228,696.50	2,731,789.61
	3	228,699.00	2,731,788.00
	4	228,701.00	2,731,746.00
	5	228,673.00	2,731,758.00
	6	228,685.00	2,731,797.00
	1	228,691.26	2,731,792.98

Coordenadas UTM de ubicación del estacionamiento

ESTACIONAMIENTO		SUPERFICIE 0.033 HA	
POLÍGONO	VÉRTICE	COOR_X	COOR_Y
1	1	228,715.00	2,731,722.00
	2	228,697.00	2,731,733.00
	3	228,709.00	2,731,751.00
	4	228,716.00	2,731,751.00
	5	228,715.23	2,731,728.69
	1	228,715.00	2,731,722.00

Las coordenadas de los caminos, se muestran en el anexo G de la MIA-P.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

En virtud de que las obras que integran el **proyecto** ya se construyeron en su totalidad; y, en consecuencia, se realizó la remoción de la vegetación forestal, el **PEIA**, esta resolución se refiere exclusivamente a las etapas de operación y mantenimiento y abandono de sitio.

- d) **Vida útil del proyecto:** Si bien el proyecto considera 25 años de vida útil desde el inicio de las actividades, hasta el cierre de las mismas, el desarrollo de las etapas de preparación y construcción del proyecto fue ejecutado en el año 2012, por lo que se estima que el tiempo de vida útil para las actividades de (operación y/o funcionamiento y el abandono o cierre) del **proyecto** sea de **23 años**
- e) **Operación y mantenimiento:** La operación de la antena repetidora consiste en brindar servicios de voz y datos, referentes a radio comunicación con repetidores KENWOOD Frecuencias VHF; repetidor de celular TELCOSAT 1900MHZ principalmente, a fin de mantener a todas las instalaciones y áreas operativas de la unidad minera Peñasquito en comunicación.

El camino de acceso para llegar al sitio donde se localiza la antena repetidora, es utilizado únicamente por personal de la Unidad Minera Peñasquito para las tareas de supervisión y mantenimiento de los equipos e instalaciones de la antena repetidora. Se cuenta con una caseta de control y acceso en la entrada de las instalaciones el cual limita el ingreso a las instalaciones de personal no autorizado.

- f) **Abandono de sitio.** Una vez terminada la vida útil del proyecto, se llevará a cabo el desmantelamiento de infraestructura, realizándose de acuerdo con lo establecido en las directrices del Plan de Cierre de la Mina. Dentro de Plan de Cierre se contempla también la rehabilitación de las áreas, restaurándolas y dejándolas en condiciones seguras, estables y minimizando los impactos ambientales, contando con un presupuesto anual en caso de un cierre anticipado. En esta etapa se contemplan las siguientes actividades:
- **Desinstalación de la antena:** implicará el desmantelamiento de las instalaciones, retirar el equipo (equipo que cumpla condiciones para esta actividad), para reciclarlo, venderlo o disponerlo dentro de sitios aprobadas. Las áreas desmontadas para la instalación de la antena se escarificarán o rascarán, a manera de cambiar la pendiente y establecer el drenado, se cubrirá con medios de crecimiento y se reforestará con especies nativas del área.
 - **Camino de terracería:** los caminos se recuperarán mediante la escarificación de las superficies compactadas y colocando una capa de medios de crecimiento para reforestaciones o replantado de semillas directo. Para el complemento de la recuperación se sembrarán semillas en toda el área de la superficie perturbada.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

8. Que de conformidad con lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA, que dispone que la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Atendiendo lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), el área del proyecto se ubica en el municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, en la Región Ecológica 9.24, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 27, denominada **Sierras Transversales**, que se localiza al Sur de Coahuila, Noreste de Zacatecas y Noreste de San Luis Potosí; presenta una superficie de 30,682.57 km², cuenta con una población total de 130,551 habitantes y no incluyen población indígena. En la **UAB 27**, la política ambiental es "Aprovechamiento Sustentable y Restauración" y los sectores rectores del desarrollo son la ganadería y la minería.

La vinculación con las estrategias de la UAB 27, se detallan en las páginas 5 a la 7 del capítulo III de la MIA-P

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región en congruencia con las disposiciones establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes.

Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, mas no como instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que la ejecución del POEGT es independiente del cumplimiento de

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

la normatividad ambiental aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

- a) Que de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** y verificado por esta Delegación Federal, el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, fuera de alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) o de Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), y no está regulada por algún Programa de Ordenamiento Ecológico local, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Las Áreas Naturales Protegidas más cercanas al proyecto, son las siguientes: a 78.06 km al Sureste del proyecto se encuentra la ANP denominada Sierra La Mojonera, y a 87.50 km al Noreste del proyecto la ANP Rancho La Puerta (Área certificada) localizada en el estado de Coahuila.

- b) De acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, al **proyecto** le son aplicables los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA; artículo 5 inciso O) del REIA; artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- c) De acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal al **proyecto** le son aplicables las siguientes normas oficiales mexicanas:

- **NOM-041-SEMARNAT-2006**, Que establece los límites máximos permitidos de emisión de gases contaminantes procedentes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: Las emisiones que generen los vehículos que usen gasolina se mantendrán por debajo de los límites máximos permisibles de la Norma

- **NOM-045-SEMARNAT-2006**, Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan Diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación: El combustible que se utilizará como insumo es el Diesel, los equipos que utilizarán este combustible son los cargadores, equipo pesado, camiones de volteo, pipas para riego, generadores, planta de energía, motoniveladora, retroexcavadora. El

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

equipo deberá estar en perfectas condiciones, así como también se deberá apegar a esta NOM.

- **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

Vinculación: Se respetará el hábitat de aquellas especies de flora y fauna que hayan quedado fuera del área del establecimiento del proyecto, considerando de vital importancia aquellas que se encuentren listadas en esta Norma.

Con base en las actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas citadas en la **MIA-P** y en este Considerando, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de operación y mantenimiento, y abandono de sitio del proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

9. Que conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del **REIA** la **Promovente** ubicó el Sistema Ambiental (**SA**), en dos microcuencas (RH36Ea-RP y RH36Ea-NB), obtenidas mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), tomando como referencia la red hidrológica cuyo origen son las Sierras El Mascarón y El Potrero. La microcuenca RH36Ea-RP cuenta con una superficie de 2, 005.094 ha y la RH36Ea-NB con 2, 509.082 ha que en total abarcan una superficie de **4,514.176** ha, las cuales presentan los siguientes rasgos hidrográficos: pertenecen a la Región Hidrológica Administrativa VII Cuencas Centrales del Norte, dentro de la Región Hidrológica RH36 Nazas-Agua Naval, en la Cuenca RH36E Laguna de Mayrán y Viesca, y subcuenca RH36Ea Laguna de Viesca. Para la determinación del **SA**, tomó en cuenta además, las características y condiciones actuales del medio ambiente (abiótico, biótico, perceptual y social).

La superficie que abarca el Sistema Ambiental considerado es de **4,514.176** hectáreas.

A continuación se describen los componentes más relevantes del **SA**:

Aspectos abióticos

Clima. En el **SA** el clima semiseco (BS1kw) domina en un 99.93%, mientras que el resto lo ocupan el tipo de clima seco (BS0hw). El clima dominante se caracteriza por ser semiseco, templado con verano cálido, con temperatura media anual entre 12 y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3 y 18°C y temperatura del mes más cálido superior a los 18°C. En

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

cuanto al régimen de lluvias este es de verano con un porcentaje de lluvia invernal con respecto al total anual entre el 5 y 10.2%.

La **precipitación** media anual en el SA es de 405.9 mm, los meses más húmedos son de junio a septiembre en donde se llega a precipitar más de 60 mm por mes. La **evapotranspiración** total anual en el SA es de 781.7 mm.

Fisiografía y relieve

El Sistema Ambiental se encuentra enclavado en la provincia fisiográfica Sierra Madre Oriental dentro de la subprovincia Sierras Transversales, conformada por dos tipos de topofomas la sierra plegada ocupa la mayor parte del SA (57.08%), que corresponde a las partes altas de las montañas moderadamente diseccionada, seguido por Valles de Laderas Tendidas (34.96%), el restos lo conforman las Bajas con Lomeríos y Bajadas Típicas.

El SA se sitúa dentro de la zona A (muy baja susceptibilidad, prácticamente nula). La zona A es una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

Suelo.

Los suelos dominantes en el SA son: Litosol con 84.398% de la superficie total, mientras que en menores porcentajes lo abarca el Fluvisol, Feozem y Regosol, y se distribuyen en el SA, conforme a la siguiente tabla:

UNIDAD EDAFOLÓGICA	SUPERFICIE	
	(ha)	(%)
Litosol eútrico	3,580.676	79.321
Xerosol cálcico	476.673	10.559
Litosol	229.188	5.077
Fluvisol calcárico	134.761	2.985
Feozem calcárico	75.480	1.672
Regosol calcárico	17.397	0.385
Superficie total	4,514.176	100.000

a) Hidrología.

Hidrología superficial

El SA se ubica dentro de la Región Hidrológica 36 (Nazas-Aguanaval), y dentro de ella, se ubican dentro de la cuenca RH36E (Laguna de Mayrán y Viesca), específicamente dentro de

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

la subcuenca RH36Ea (Laguna de Viesca), misma que cuenta con una superficie total de 10,222.64 km².

Las corrientes de agua de la subcuenca Laguna de Viesca, se mantienen en un flujo dendrítico cerrado, en donde los flujos de agua desaparecen superficialmente por infiltración al encontrarse con suelos permeables, debido a la escasa precipitación es normal que los escurrimientos se mantengan secos por largos periodos del año.

La dirección del flujo superficial se encuentra controlada orográficamente desde las Sierras Altas, con elevaciones de 2,500 msnm hacia las partes más bajas, controlado por las pendientes suaves de los valles, principalmente el de Cedros

Hidrología subterránea

El SA se ubica dentro del acuífero Cedros con clave 3218, localizado en el Norte del Estado, comprende una superficie aproximada de 5,108 km². Limita al norte con la línea que define la frontera con el estado de Coahuila.

La **Promovente** manifiesta que en el Acuífero Cedros en donde se sitúa el proyecto, la recarga total media anual estimada es de 54.5 Mm³/a, con una descarga natural comprometida de 7.6 Mm³/a y un volumen concesionado de aguas subterráneas (al 30 de Septiembre de 2008) de 6.553 Mm³/a. La disponibilidad de agua subterránea para otorgar nuevas concesiones es de **40.346 Mm³/a** (CONAGUA, 2008).

Con respecto a la Disponibilidad Media Anual, en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013, se publicó el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", para el Acuífero Cedros, la información es la siguiente:

XXXI REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
ESTADO DE ZACATECAS							
3218	CEDROS	54.5	7.6	28.449161	7.2	18.450839	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea

De acuerdo con lo anterior, la Disponibilidad Media Anual (DAS) actual, para el Acuífero Cedros es de **18.450839 millones de metros cúbico anuales**.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Aspectos Bióticos

b) Vegetación

La riqueza florística reportada para el SA, está integrada por 203 especies, 128 géneros y 42 familias, las principales familias son: Asteraceae con 27 géneros, 37 especies, Poaceae con 18 géneros, 33 especies, Cactaceae con 13 géneros, 29 especies, Fabaceae con 9 géneros, 16 especies, por su parte la familia Agavaceae con 5 géneros y 10 especies.

La vegetación dominante en el SA es Matorral Desértico Rosetófilo con un 800.424 ha que representa el 17.731%, algunas de las especies dominantes son: la lechuguilla (*Agave lecheguilla*), la sangre de drago (*Jatropha dioica*), el maguey cenizo (*Agave scabra*), la candelilla (*Euphorbia antisiphilitica*), gobernadora (*Larrea tridentata*), resinosa (*Gymnosperma glutinosum*), mejorama de monte (*Salvia ballotiflora*), escalerilla plateada (*Viguiera greggii*) y el sotol (*Dasyliirion cedrosanum*).

El Matorral Desértico Micrófilo con 593.625 ha, lo que representa el 13.150%, también se presentan de forma dominante algunas asociaciones como el Matorral Desértico Rosetófilo asociado al Matorral Submontano con 563.625 ha (12.487%).

Bosque de Pino (*Pinus pinceana* y *Pinus cembroides*) con Matorral Submontano con una superficie de 495.919 ha (10.986%). Por el contrario los tipos de vegetación con menor superficie son Vegetación de arroyos y Mezquital con superficies de 31.717 y 1.599 ha respectivamente, en conjunto representan 0.738% de la superficie total. También se presentan otros usos de suelo como son vías de comunicación, infraestructura, cuerpos de agua, áreas sin vegetación aparente y asentamientos humanos que representan el 2.642% de la superficie total.

En el SA se identificaron tres especies de cactáceas y una especie de pino, listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como se muestra en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Estatus de conservación
CACTACEAE	<i>Ariocarpus retusus</i>	Pr
	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Pr
	<i>Ferocactus pilosus</i>	Pr
PINACEAE	<i>Pinus pinceana</i>	Pr; e

Nota: Pr = Especie sujeta a Protección Especial; A= Especie Amenazada; e= Especie endémica

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Considerando que en el área del proyecto se realizó la remoción total de la vegetación, es posible inferir con los datos aportados en la MIA-P, de la densidad, y valor de importancia relativa, que se afectó principalmente matorral desértico rosetófilo, bosque de pino, matorral submontano y matorral desértico micrófilo, involucrando especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y de lento crecimiento y difícil regeneración.

Fauna

La riqueza de la fauna silvestre registrada en el SA suma 45 especies, 31 de aves, 7 de mamíferos y 7 pertenecen al grupo de los reptiles.

Aves

De los datos obtenidos de los muestreos realizados, el número de individuos registrados ascendió a 166 ejemplares (69.167% del total), correspondientes a 31 especies de 7 órdenes distintos entre los que destacan el orden Passeriforme integrado por 13 familias y 21 especies, seguido por el orden Columbiforme con 1 familia y 4 especies; el orden Falconiforme con 2 familias y 2 especies y los órdenes Charadriiforme, Cuculiforme, Galliforme y Strigiforme con 1 familia y 1 especie cada una.

En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destacan: el gorrión de garganta negra (*Amphispiza bilineata*) el correcaminos norteño (*Geococcyx californianus*), el cuervo llanero (*Corvus cryptoleucus*), el ceniztonle norteño (*Mimus polyglottos*) y el zanate mexicano (*Quiscalus mexicanus*), el pinzón mexicano (*Carpodacus mexicanus*) y la golondrina pueblera (*Petrochelidon fulva*), la paloma de alas blancas (*Zenaida asiática*) y la codorniz escamosa (*Callipepla squamata*).

Mamíferos

En este grupo se registró la presencia de 43 ejemplares distribuidos en 3 órdenes: Carnívora, Lagomorpha y Rodentia, integradas en 5 familias y 7 especies. En el orden Rodentia destaca la rata canguro (*Dipodomys merriami*); la ardilla moteada (*Spermophilus spilosoma*). En el orden Lagomorpha, se enlista la liebre cola negra (*Lepus californicus*). En el orden Carnívora, coyote (*Canis latrans*) y zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*)

Reptiles

El grupo de los reptiles está representado por el orden Squamata integrado por 3 familias: Phrynosomatidae, Viperidae y Teiidae. Entre las especies registradas se documentó la presencia de la lagartija cola de látigo azul (*Aspidoscelis inornata*), la lagartija marmoleada (*Aspidoscelis marmorata*), la lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*), y la lagartija cola redonda (*Phrynosoma modestum*).

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Especies de fauna consideradas en estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010 identificadas en el Sistema Ambiental

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr
<i>Bubo virginianus</i>	Búho cornudo	A e
REPTILES		
<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel cola negra	Pr
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A e
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija escamosa de mezquite	Pr

Nota: Pr = Especie sujeta a Protección Especial; A= Especie Amenazada; e= Especie endémica

Área de Influencia (AI)

El Área de Influencia (AI) se delimitó como un buffer de 600 metros alrededor de las obras. La vegetación dominante en el área de influencia es Matorral Desértico Rosetófilo con 128.444 ha, lo que representa el 40.740%, seguida por el Matorral Submontano con un 29.518%, por su parte el Matorral Desértico Micrófilo ocupa el 22.217% y el Pastizal Inducido solo un 0.025% del área. Dentro del uso del suelo del sistema, la actividad productiva más importante es la ganadería extensiva a través de la cría de ganado equino y caprino.

La superficie que abarca el Área de Influencia es de **315.278** hectáreas.

En el AI se identificaron dos especies de cactáceas y una especie de pino, listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como se muestra en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Estatus de conservación
CACTACEAE	<i>Ariocarpus retusus</i>	Pr
	<i>Ferocactus pilosus</i>	Pr
PINACEAE	<i>Pinus pinceana</i>	Pr; e

Nota: Pr = Especie sujeta a Protección Especial; A= Especie Amenazada; e= Especie endémica

Especies registradas en el área de influencia y consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
REPTILES		
<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel cola negra	Pr
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Lagartija cornuda de montaña	A e
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija escamosa de mezquite	Pr

Nota: Pr= Especie sujeta a Protección Especial; A= Especie Amenazada; e= Especie endémica.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Área del Proyecto. (AP). Son las superficies del terreno que fueron ocupadas por obras iniciadas del proyecto (Antena y Camino) que en total cubren una superficie de 2.300 ha.

Vegetación y usos de suelo en el área del proyecto.

TIPO DE VEGETACIÓN		SUPERFICIE	
DOMINANTE	CODOMINANTE	ha	%
Matorral Submontano		0.853	37.093
Matorral Desértico Rosetófilo		0.789	34.288
Matorral Desértico Micrófilo	Matorral Desértico Rosetófilo	0.438	19.063
Matorral Desértico Rosetófilo	Bosque de Pino	0.159	6.918
Vías de Comunicación		0.059	2.583
Área sin Vegetación Aparente		0.001	0.055
Total general		2.300	100.000

Especies de flora bajo estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010, distribuidas en el área del proyecto.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS DE CONSERVACIÓN
Cactaceae	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Pr
Cactaceae	<i>Ariocarpus retusus</i>	Pr

Nota: Pr= Especie sujeta a Protección Especial

Especies de fauna registradas en el área del proyecto y consideradas en estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
REPTILES		
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Lagartija cornuda de montaña	A e

A: Especie amenazada; (e): endémica

Especies de aves observadas y su estatus migratorio en el área del proyecto.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	MIGRATORIA
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío	Residente
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	Invierno
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	Residente
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	Residente
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	Residente

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	MIGRATORIA
<i>Cathartes aura</i>	Aura	Residente
<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz escamosa	Residente
<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrión garganta negra	Residente
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	Residente
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Pinzón mexicano	Residente
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	Residente
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero	Residente
<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo	Verano
<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café	Residente
<i>Pipilo fuscus</i>	Toquí pardo	Residente
<i>Polioptila melanura</i>	Perlita del desierto	Residente
<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	Residente
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche pico curvo	Residente
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	Residente

Diagnóstico ambiental

Para realizar la evaluación del diagnóstico ambiental del proyecto, la **Promovente** utilizó cuatro factores: 1. Importancia ecológica, representatividad, naturalidad, fragilidad y vulnerabilidad), 2. Diversidad de especies de flora, 3. La susceptibilidad a la erosión y 4. La protección al suelo por cobertura vegetal; las consideraciones realizadas que revisten de mayor importancia a estos factores fueron la situación del SA, tales como la pendiente y de análisis previos de erosión eólica, el estrés persistente en las comunidades vegetales por la presencia de polvos y las condiciones de alta evapotranspiración y baja precipitación, la interacción vegetal con los componentes físicos del ecosistema y su interacción.

Con la información aportada en la **MIA-P**, específicamente sobre la riqueza de flora y de fauna, se puede observar que el Sistema Ambiental posee atributos ambientales que si bien han sido alterados principalmente por actividades mineras, existen ecosistemas que conservan condiciones favorables para sostener la diversidad de flora y fauna, cuyos servicios ambientales no han sido modificados de manera importante; por otra parte, el desarrollo de las obras del **proyecto**, tuvo una incidencia puntual sobre una superficie de 2.3 hectáreas, que en su momento generó impactos ambientales relevantes, que no han tenido efectos significativos en el **SA** y en el área de influencia del **proyecto**, ya que no pone en riesgo su integridad funcional, no se fragmentarán los ecosistemas existentes, ni se afectarán significativamente los procesos ecológicos en el área, ya que comparte características con sus colindancias.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

10. Que en apego a lo dispuesto por la fracción V del artículo 12 del REIA, la **Promovente** explicó que para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, utilizó lo siguiente: Diagrama de redes, Listado Simple, lista de indicadores de impacto Matriz de Leopold, Matriz Cribada, e indicadores de impacto por componente.

Para el caso, y atendiendo lo dictado en el resolutivo N° 080/RN-IA/2012, en el cual se ordena someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental únicamente las obras y actividades no iniciadas, la identificación de impactos ambientales únicamente considera a las etapas de operación y mantenimiento y abandono del sitio.

De los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, destacan los siguientes:

- Desplazamiento de la fauna silvestre.
- Aumento de la susceptibilidad del suelo a la erosión, posible contaminación del suelo y pérdida de suelo y compactación del suelo.
- Afectación a la cobertura vegetal, diversidad vegetal y especies protegidas de flora.
- Afectación a la calidad visual y al grado de incidencia visual del paisaje.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

11. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto** en la etapa de factibilidad y abandono de sitio. En este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por la promovente en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que pudieran ocasionar por el desarrollo de las etapas restantes del proyecto; entre las cuales destacan las siguientes:

- Se llevará a cabo una reforestación con especies nativas de la región en respuesta a lo indicado por el Resolutivo N° 080/RN-IA/2012 del "Proyecto Camino a Estación Repetidora".
- La **Promovente** establecerá procedimientos con las empresas contratistas para evitar cualquier afectación derivadas de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora, especialmente, sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Al respecto, se responsabilizará a la empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

- La **Promovente** establecerá procedimientos con las empresas contratistas para evitar que los empleados capturen especies de fauna nativa en el sitio y sus alrededores. El personal laboral deberá recibir y acatar indicaciones de no coleccionar, cazar, trampear, azuzar o dañar especies de fauna silvestre. Se permitirá su manipulación sólo en caso indispensable para la seguridad de los mismos. La **Promovente** se sujetará a las disposiciones jurídicas establecida por las leyes en materia de fauna silvestre y se hará responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores como pudieran ser: el tráfico, comercialización, captura o uso como ornato de cualquier especie y con mayor énfasis en aquellas consideradas con estatus NOM-059-SEMARNAT-2010.
- La **Promovente** deberá manejar los residuos que se generen en el **proyecto**, por separado de acuerdo a sus características y de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de generarse residuos peligrosos deberá llevar una bitácora de generación y su almacenamiento, cumpliendo en todo momento con la normatividad ambiental vigente. Los materiales impregnados con aceites, grasas, pinturas y combustibles serán recolectados y almacenados en contenedores metálicos adecuados evitando la dispersión, disponiéndose de acuerdo con la normatividad vigente.
- Se dará el mantenimiento requerido a la maquinaria y equipo, para que cumplan en materia de emisiones a la atmósfera con lo establecido en la legislación ambiental vigente; asimismo, los vehículos utilizados para el transporte de materiales y equipos deberán circular con escapes cerrados y a baja velocidad dentro del área del proyecto y que cumplan con la normatividad en cuanto a los niveles de ruido permisibles.
- La **Promovente** establecerá procedimientos de atención a incidentes en las diferentes etapas del proyecto.
- La **Promovente** llevará a cabo acciones de restauración al finalizar la vida útil del **proyecto**, sobre áreas que así lo permitan (áreas con obras que serán desmanteladas y/o abandonadas), se utilizarán exclusivamente especies nativas obtenidas de germoplasma o material vegetativo de la región.

Además de las medidas citadas, la **Promovente** presentó otras, que se describen a detalle en el capítulo VI de la MIA-P. Con respecto a los impactos ambientales identificados por la **Promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por las etapas pendientes de realizar del **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Asimismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o restauración antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término **OCTAVO** del presente resolutivo.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del REIA, con relación a los pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, los principales impactos del **proyecto**, ya se generaron, como fue la remoción de la vegetación forestal, pérdida de suelo, afectación del hábitat de la fauna, emisiones de partículas a la atmósfera, prevaleciendo, en el caso de no aplicar medidas de mitigación el incremento a la erosión del suelo, el desplazamiento de la fauna silvestre por la circulación de vehículos automotores y posible afectación a la flora existente. Sin embargo, se espera que los impactos ambientales generados por el proyecto sean mitigados y compensados con las medidas propuestas, entre ellas la de reforestación en las áreas afectadas y otras adicionales, para reducir los efectos de la erosión eólica y en su caso la hídrica.

Considerando los escenarios y pronósticos planteados, la ejecución del **proyecto** con la aplicación de medidas de mitigación, reducirá la presión sobre el ecosistema donde se localiza el proyecto; de cualquier manera, deberán evaluarse periódicamente las acciones del **proyecto** y las condiciones ambientales en su entorno, el cumplimiento de las medidas de mitigación y de los Términos y Condicionantes que se señalan en el presente oficio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P e información adicional se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el proyecto y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como los planos, imágenes, material fotográfico, metodologías que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico

14. Que el tercer párrafo del Artículo 35 de LGEEPA y el primer párrafo del artículo 44 del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar:

I. "Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación."

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

II. "La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

15. En relación con lo anterior, esta Delegación Federal realizó el análisis de las características de las actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte del **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.
16. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - i. Con la presentación de la **MIA-P** para el proyecto "**Camino a Estación Repetidora**", la **Promovente** da cumplimiento a una obligación administrativa y jurídica de contar con autorización en materia de impacto ambiental, para obras y actividades que son competencia de esta Secretaría y por otra parte, para dar cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas por la PROFEPA en la resolución citada en el Resultando VI del presente resolutivo.
 - ii. Para la evaluación del **proyecto**, esta Delegación Federal partió del hecho de que el proyecto se ubica en un área previamente modificada que ha perdido sus atributos ambientales originales, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa, ya que las obras y actividades que integran el **proyecto** ya se realizaron, quedando pendiente la etapa de operación y mantenimiento de los elementos construidos y, el abandono de sitio. Cabe señalar, que los efectos causados por el desarrollo del **proyecto**, fueron sancionados por la autoridad competente; en ese sentido, la **Promovente** deberá dar cumplimiento a las medidas impuestas por la Delegación en Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), indicadas en la resolución administrativa 080/RN-IA/2012.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

- iii. El sitio del proyecto, no se ubica en ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, ni está regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico local o de Desarrollo Urbano.
 - iv. Los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** se refieren principalmente a la operación y mantenimiento de las obras construidas y a la etapa de abandono de sitio; por lo que la relevancia de dichos impactos en el sistema donde se inserta el proyecto, permite prever que no serán significativos, y aun así, serán mitigados con las medidas propuestas por la **Promovente**.
17. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** los artículos: 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso O) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48, 49 y 51; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de**

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, en lo que respecta al ámbito federal respecto a la realización de actividades objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la operación y mantenimiento y abandono de sitio del **proyecto** denominado "**Camino a Estación Repetidora**", promovido por la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

a) Ubicación:

El **proyecto** se localiza en terrenos del Ejido Cedros, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, conforme a las coordenadas UTM WGS84 señaladas en el Considerando 6 de este oficio, en el capítulo II y en el anexo G de la **MIA-P**.

b) Características técnicas del proyecto:

El **proyecto** consistió en la construcción de una antena repetidora de microondas, que contempla la instalación de una torre de comunicaciones tipo auto soportada, un cerco perimetral de malla ciclónica, un camino de acceso de 6 m de ancho y 4.5 km de longitud aproximadamente para llegar al sitio de las instalaciones.

c) Superficie requerida

La superficie total afectada de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** es de **2.3 ha**, en la que se efectuó remoción de vegetación forestal en la totalidad de la superficie.

Con respecto al cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de **2.3 hectáreas**, **no existe qué autorizar**, porque previo al ingreso de la **MIA-P**, ya se había llevado a cabo la remoción de la vegetación forestal en dicha superficie; con relación a las obras ya construidas que integran el **proyecto**, se autoriza la **operación y mantenimiento y el abandono de sitio**.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **23 (veintitrés) años** para las etapas de operación y mantenimiento y abandono de sitio, el plazo contará a partir de la recepción del presente oficio.

Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución solo autoriza la realización de las actividades comprendidas en el **Término PRIMERO** y en el **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá informar a esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el **Término Sexto** del presente oficio.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las actividades comprendidas en el **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**. Por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**; asimismo, es independiente de los

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que conforman la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la **Promovente**, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que requiere el **proyecto** ante esta Delegación Federal.

QUINTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P y sus anexos** incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 28 de la LGEEPA, y a los artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado, por lo que la **Promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento señalados en el **Término OCTAVO** del presente resolutivo.
- II. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA, y 51 fracción II del REIA, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y derivado que en los listados incluidos en la **MIA-P** se reporta en el **SA, el AI y en el sitio del proyecto**, la presencia de especies de flora y fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en el Considerando 9, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, una propuesta de garantía debidamente justificada para su análisis y aprobación en un plazo de **quince (15) días** posteriores a la recepción del presente oficio.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico que respalde los costos estimados para la realización de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental, propuestas en la **MIA-P** por la **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 11 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, el monto que corresponde a cada uno de manera individual, así como a los Términos establecidos para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de las acciones y programas ambientales considerados en este oficio resolutivo. El Estudio Técnico Económico será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, en un plazo de **cinco días hábiles** a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201

BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

- III. En caso de que se encuentren organismos vivos de fauna silvestre en las zonas de trabajo, se deberá proceder a su rescate y posterior liberación. Los resultados del cumplimiento de la presente Condicionante se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo.
- IV. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promovente** deberá presentar ante esta Delegación Federal en un plazo de **quince (15) días** posteriores a la recepción del presente oficio un **Programa de Vigilancia Ambiental**, en el cual deberá incorporar **todas las medidas de control, mitigación y compensación** que propuso, así como el **monitoreo de los indicadores ambientales** con el que se valoren las mismas y la realización de las condicionantes establecidas en el presente oficio.

El **Programa** deberá complementarse con una descripción de las metodologías a aplicar para llevar el seguimiento de los componentes ambientales Abióticos: suelo, agua, aire y paisaje y Bióticos: flora y fauna, sobre los cuales incidirá de forma negativa la realización del **proyecto**, que es objetivo del mismo y, en su caso, señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a impactos no previstos en la MIA-P que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentren involucradas en las diferentes etapas del **proyecto**.

El alcance de dicho **Programa**, debe evidenciar el seguimiento de la evolución que presenta la calidad del sistema ambiental con la realización del **proyecto**, cuantificando sistemáticamente los efectos ambientales de las obras y actividades del mismo e integrando un análisis del grado de conservación, recuperación y restauración del sistema ambiental, por efecto de la aplicación de las medidas propuestas (preventivas, de mitigación y/o compensación), de tal forma que en su conjunto aporte los elementos que permitan justificar técnica y ecológicamente la viabilidad y continuidad del **proyecto**.

La **Promovente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del **Programa**, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Una vez validado por esta Delegación Federal, la **Promovente** deberá entregar una copia del Programa a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas e implementarlo. Los resultados del cumplimiento de la presente Condicionante se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

V. Implementar y ejecutar el **Programa de Restauración Ecológica, presentado como anexo D en la MIA-P**, en el que adicionalmente a lo propuesto, se incluya:

- La descripción de las superficies en las que se aplicará el Programa y de las actividades tendientes a la restauración del sitio, dando especial atención a las que contemplen la reducción de la erosión de los suelos, indicando el tipo de obra y/o práctica de conservación y restauración.
- La calendarización de actividades.
- La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación que se propone en el capítulo VI de la MIA-P. Las superficies a reforestar deberán ubicarse preferentemente en las áreas afectadas que se encuentran desprovistas de vegetación forestal
- De acuerdo con lo señalado en el Programa presentado, no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, y que al terminar la restauración se cuente con zonas revegetadas tendientes a recuperar lo más posible las condiciones originales; en virtud de lo anterior, en la reforestación, se deberá considerar especialmente el ***Pinus pinceana*** por ser una especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con categoría de *Protección Especial* y de distribución *endémica* y el *Pinus cembroides*, presente también en el SA.
- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.

Los resultados del cumplimiento de la presente Condicionante se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo.

VI. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la notificación del presente resolutivo una propuesta del Plan de Abandono de sitio que se aplicará al término de la vida útil del proyecto, con una duración mínima de tres años; en la que se consideren aquellos elementos que se desconocían al momento de elaborar el Plan de Cierre de Minera Peñasquito a que hace referencia en el capítulo II de la MIA-P; de igual manera, deberá incluir, además, un **diagnóstico de las afectaciones** generadas por la construcción y operación del **proyecto**, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios impactados por el **proyecto**, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas en que incidió el

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

proyecto. Los costos del plan deberán incluirse en el Estudio Técnico Económico referido en la Condicionante 2

- VII. La **Promovente** deberá dar cumplimiento a las medidas dictadas por la **PROFEPA** en la resoluciones administrativas **080/RN-IA/2012**.

Queda prohibido a la Promovente:

- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- iv. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- v. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área.
- vi. Tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal, y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- vii. Usar eucaliptos (*Eucalyptus* sp.) casuarinas (*Casuarina* sp.), *Tamarix* sp. u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en las actividades de forestación.

OCTAVO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal. El primer informe deberá presentarse **un mes posterior** a la entrega del presente oficio resolutivo.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

NOVENO.- La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**; en caso de que tal situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar, que la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOPRIMERO.- La **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llagasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la **MIA-P** y solicitar información adicional de considerarlo necesario, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.**

**OFICIO N° DFZ152-203/14/1201
BITÁCORA: 32/MP-0076/04/14 CP: 32ZA2014MD014**

ZACATECAS, ZAC., 16 DE JULIO DE 2014

"2014, Año de Octavio paz".

DÉCIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DECIMOTERCERO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

DÉCIMOQUINTO.- Notifíquese esta resolución a **Minera Peñasquito S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, la **C.P. Nora María Montoya Rodriguez**, o a través de alguna de las personas acreditadas para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT. México, D. F.
QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales, México D.F.
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. Fabiola Rivera Salinas.- Secretaria del Agua y Medio ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad.
Lic. José Antonio Martínez Zaragoza.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas.
Expediente 32ZA2014MD014
Consecutivo.
MC/JCNR/JLRL

**"Camino a Estación Repetidora"
Minera Peñasquito S.A. de C.V.**

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

Bitácora: 32/MP-0076/04/14

COMPARECENCIA PERSONAL

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las 13:20 horas, del día 17 del mes de Julio del año dos mil catorce, estando presente en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), específicamente en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicadas en Calle 2da de Matamoros # 127, Centro Histórico. -----

La **Arq. Andrea Duarte Flores** quien suscribe, y en mi carácter de representante legal de la empresa MINERA PEÑASQUITO SA DE CV. Personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Delegación Federal, e identificándome en este acto a través de credencial de elector No. 1799117932980, expedida por, la IFE., voluntariamente comparezco para darme por notificado del oficio No. **DZF152-203/14/1201**, de fecha 16 de Julio del 2014, emitido por el Delegado Federal de la SEMARNAT en Zacatecas, y del cual recibo original, mismo que consta de 31 fojas útiles; firmando de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. Asimismo, recibo copia de la presente cédula de notificación por comparecencia personal.

El Compareciente

Andrea Duarte Flores

